



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXIX

Lunes, 26 de abril de 1965. — Número 50

Página 405

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 54

El excelentísimo señor subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de fecha 19 del actual, comunica a mi autoridad lo siguiente:

“Por este Ministerio se ha dictado Resolución ya remitida al “Boletín Oficial” manteniendo apartados tercero y cuarto Orden 22-2-65 publicada dicho Boletín en 25 mismo mes. En su consecuencia, deberá V. E., y asimismo, autoridades locales, atender requerimientos que se formulen por representantes esa provincia Sociedad General Autores de España para retenciones derechos autor correspondientes con cargo a productos taquilla de las exhibiciones a que se refieran. Salúdale afectuosamente”.

Lo que se hace público para conocimiento de los alcaldes de la provincia.

Santander, 20 de abril de 1965.—El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

CIRCULAR NUMERO 55

#### (Higiene y Sanidad Veterinaria)

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa, vulgarmente conocida con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina de los términos municipales de: Santander, Santa María de Cayón, Penagos, Rasines, Molledo y Val de San Vicente, y que fueron declaradas oficialmente en las fechas 13 de noviembre, 9 de diciembre de 1964; 12 de enero, 17 de febrero, 22 de febrero y 17 de marzo de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 54. Transcribiendo telegrama del excelentísimo señor subsecretario de la Gobernación, sobre los derechos de autor con cargo a productos de taquilla en las exhibiciones ..... 405

Circular número 55. Declarando oficialmente la extinción de Fiebre aftosa en el ganado bovino de los términos municipales que se citan ..... 405

#### ANUNCIOS OFICIALES

Grupo de Puertos de Santander... 405  
Dirección Facultativa del Puerto de Santander..... 406

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Organización Sindical de Santander ..... 406

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 406

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Astillero, Torrelavega, Udías, Guisano, Villaescusa, Noja, Suanes, Camaleño y Juntas Vecinales de Liencres, San Sebastián de Garabandal, Cosío-Rozadío y Cabrojo ..... 410

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de don Juan Palacio Cavo (San Vicente de la Barquera) ..... 412  
Caja de Ahorros de Santander... 412

Santander, 19 de abril de 1965.—El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a pro-

ceder a la devolución de la fianza definitiva de nueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas, constituida a disposición del ilustrísimo señor presidente de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por el contratista de Astilleros Solana, S. L., y para responder de la ejecución de las obras del proyecto de ampliación y reparación del edificio del faro de Suances.

Lo que se comunica a los interesados para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 17 de abril de 1965.—El ingeniero director, Pedro de Aguilar.

Derechos de inserción e impuestos: 141,75 pesetas .

#### GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de nueve mil cuatrocientas noventa y un pesetas ochenta y cinco céntimos, constituida a disposición del ilustrísimo señor presidente de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por el contratista don Fermín González Goheud y para responder de la ejecución de las obras del proyecto de habilitación del dique para atraque de pesqueros en Laredo, segunda etapa.

Lo que se comunica a los interesados para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 17 de abril de 1965.—El ingeniero director, Pedro de Aguilar.

Derechos de inserción e impuestos: 147,90 pesetas.

#### GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a pro-

ceder a la devolución de la fianza definitiva de nueve mil novecientas pesetas constituida a disposición del ilustrísimo señor presidente de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por el contratista don Eleuterio López Alonso y para responder de la ejecución de las obras del proyecto de reparación del pavimento de la zona de servicio del puerto de Castro Urdiales.

Lo que se comunica a los interesados para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 17 de abril de 1965.—El ingeniero director, Pedro de Aguilar.

Derechos de inserción e impuestos 141,75 pesetas.

### GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de cuatro mil novecientas veinticuatro pesetas constituida a disposición del ilustrísimo señor presidente de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por el contratista Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A., y para responder de la ejecución de las obras del proyecto de mejora de los servicios de energía eléctrica y agua del puerto de Colindres.

Lo que se comunica a los interesados para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 17 de abril de 1965.—El ingeniero director, Pedro de Aguilar.

Derechos de inserción e impuestos: 147,90 pesetas.

### GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de diecinueve mil novecientas cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos constituida a disposición del ilustrísimo señor presidente de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por el contratista don Miguel Herrería Cagigas y para responder de la ejecución de las obras del proyecto de muro de defensa de costa en la playa de San Martín, de Santoña.

Lo que se comunica a los interesados para que puedan incoar los pro-

cedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 17 de abril de 1965.—El ingeniero director, Pedro de Aguilar.

Derechos de inserción e impuestos: 147,90 pesetas.

### GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de nueve mil setecientas ochenta pesetas con cincuenta céntimos constituida a disposición del ilustrísimo señor presidente de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por el contratista Astilleros Solana, S. L., y para responder de la ejecución de las obras del proyecto de reparación del edificio del faro de Cabo Ajo.

Lo que se comunica a los interesados para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 17 de abril de 1965.—El ingeniero director, Pedro de Aguilar.

Derechos de inserción e impuestos 141,75 pesetas.

### DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

#### Concesiones

Frigoríficos del Cantábrico, S. A., (Canfrisa), ha presentado para su aprobación por el Ministerio de Obras Públicas las tarifas para el uso público que han de regir en su instalación frigorífica, cuya concesión le fue otorgada por Orden Ministerial de 4 de enero de 1965, en la zona de servicio del puerto de Santander.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que cuantos lo deseen puedan examinarlas y presentar los escritos que estimen pertinentes en esta Dirección Facultativa del Puerto, Paseo de Pereda, número 33, dentro del plazo de treinta días hábiles (30), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en horas hábiles de oficina, encontrándose dichas tarifas en esta Dependencia a disposición de cuantos deseen examinarlas.

Santander, 17 de abril de 1965.—El ingeniero director, Jesús González García.

Derechos de inserción e impuestos: 184,90 pesetas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### ORGANIZACION SINDICAL DE SANTANDER

#### Concurso público para la adquisición de mobiliario

Se convoca concurso público para la adquisición de diverso mobiliario con destino a las Residencias de la Obra Sindical de Educación y Descanso "Hermanos Gómez Peredo" y "Francisco Marcano", en Santander (capital), y "Pedro Velarde", en Castro Urdiales (Santander). (Armarios, literas, camas, camas cunas, moisés, sillas, mesas, colchones tipo flex, tresillos o sillones, despacho metálico, máquinas de escribir, etc.).

Las proposiciones, por el total del mobiliario o por lotes, podrán presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", pudiendo los interesados solicitar o examinar el pliego de condiciones en la Secretaría Provincial de esta C. N. S.

Santander, 21 de abril de 1965.—El secretario provincial sindical, Francisco Escabedo B.

Derechos de inserción e impuestos: 172,45 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

#### Edicto

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en demanda declarativa de menor cuantía que se sigue en este Juzgado a instancia de don Luis Bernardos Vial, representado por el procurador don Juan Manuel G. García Salomón, contra don Mariano Pérez Cos y don Lorenzo Abín Saiz, sobre reclamación de cantidad, y de la que se hará mención, se dictó la siguiente

Providencia: Juez, señor Losada Fernández.—Santander, veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Por turnada a este Juzgado la precedente demanda, con los documentos y copias que le acompañan, teniendo por parte al procurador don Juan Manuel González García Salomón, en nombre y representación del actor, don Luis Bernardos Vial, mayor de edad, casado, contratista y vecino de esta ca-

pital, entendiéndose con dicho procurador las diligencias sucesivas y devolviéndole la copia de poder que acredita su representación, una vez testificada en autos. De dicha demanda, que se tramitará por los señalados al juicio declarativo ordinario de menor cuantía, se da traslado, con emplazamiento, a los demandados don Mariano Pérez Cos, mayor de edad, soltero, de profesión desconocida y en ignorado paradero, y don Lorenzo Abín Saiz, mayor de edad, viudo, industrial carnicero y vecino de esta capital, calle Vargas, número 73, a éste para que comparezca a contestar dicha demanda dentro de nueve días y al primero emplazándole por medio de edictos, fijando uno de ellos en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertando otro en el "Boletín Oficial" de la provincia, emplazándole para que dentro de igual término de nueve días comparezca en dicho juicio, con los apercibimientos legales. No ha lugar a lo que se solicita en el primer otrosí por no concurrir los requisitos exigidos para decretar el embargo preventivo solicitado. En cuanto al segundo otrosí ya queda acordado, y por lo que se refiere al tercero por hecha la perición que contiene para en su caso y día.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Rafael Losada Fernández.—Ante mí.—Antonio Alvarez Rodríguez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Mariano Pérez Cos, en ignorado paradero, para que comparezca dentro de término de nueve días en los referidos autos, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, se expide el presente en Santander a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 474,50 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE RAMALES

Don Adolfo Fernández Oubiña, juez de primera instancia del Juzgado de la villa de Ramales de la Victoria y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ordinario de mayor cuantía instado por el procurador señor Cuevas Oveja, en nombre de don José Luis Nieto Ruiz, contra don Manuel Gómez García y su esposa, María Pérez Arteché, con

residencia en Santander y domicilio ignorado, para que en el término de nueve días y dos más por razón de la distancia, se persone en dichas actuaciones, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Dado en Ramales a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez de primera instancia, Adolfo Fernández Oubiña.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 168,40 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia de Santoña.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita estado de concurso necesario de acreedores, instado por el procurador señora Sosa, en nombre de doña María Blanco Cagigas, contra don Salvador y don Jesús Lanza Mijares, en cuyos autos se ha acordado citar de comparecencia en la sala audiencia de este Juzgado para el día once de mayo próximo, a las once horas, a todos los acreedores, a fin de asistir a la junta de acreedores para el reconocimiento de créditos; haciéndose saber que los estados presentados por los síndicos y los títulos de créditos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados.

Dado en Santoña a seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Manuel María Zorrilla Ruiz.

Derechos de inserción e impuestos: 168,40 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CASTRO URDIALES

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por providencia del día de la fecha, dictada en juicio ordinario de menor cuantía, formulado por el procurador don L. Jesús Merino Rubio, en nombre y representación de doña María-Encarnación Arco Ortiz, sin profesión especial y con licencia de su marido, don Francisco García Marmolejo, obrero; ambos mayores de edad y vecinos del término municipal de Trucíos, provincia de Vizcaya, domiciliados en el mismo pueblo de Trucíos; doña María Angeles Arco Ortiz, sin profesión especial y con

licencia de su marido, don Rogelio Alvarez Abalde, industrial; los dos mayores de edad y vecinos de Tarragona, domiciliados en calle San Miguel, número uno; don Alejo Arco Ortiz, empleado, mayor de edad y vecino de Tarragona, domiciliado en la calle de San Miguel, número uno; don Manuel Arco Ortiz, obrero, mayor de edad y vecino de Villaverde de Trucíos, domiciliado en el mismo pueblo; doña María Carmen Arco Ortiz, sin profesión especial, con licencia de su marido, don José de la Torre Vega, obrero; ambos mayores de edad y vecinos de Sestao, domiciliados en Plaza Riestra, número 7, y doña Cecilia Arco Ortiz, sin profesión especial, con licencia de su marido, don Gregorio Talledo Casas, ferroviario; los dos mayores de edad y vecinos de Bilbao, domiciliados en Recaldeberri, calle S.; contra doña Amalia y doña Virginia Arco Ortiz, contra don Hilario Sarabia Fernández y don Gonzalo Calvo Alonso, todos ellos mayores de edad, casados y vecinos de Villaverde de Trucíos, y contra don Jesús Arco Ortiz, mayor de edad, obrero, y cuyo actual paradero se desconoce, se emplaza por medio de esta cédula a don Jesús Arco Ortiz para que en término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma; bajo el apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castro Urdiales a siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 388,20 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Manuel Rico Lara, juez de primera instancia de Torrelavega y partido.

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a tres de abril de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el señor don Manuel Rico Lara, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre declaración de existencia de contrato de arriendo de finca urbana y otros extremos, promovido por don Angel Fernández-Escalante y Piqué, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, representado por el

procurador don José Pelayo Velarde y defendido por el propio actor, contra don Serafín Fernández-Escalante y García Campero, mayor de edad, casado, médico, vecino de esta ciudad, en concepto de legal representante de su hijo menor de edad, don José-Carlos Fernández-Escalante Moreno, soltero, estudiante, sometido a su patria potestad; don Manuel y don Serafín Fernández-Escalante Moreno, mayores de edad, abogado e ingeniero, respectivamente, residiendo el primero en Granada y el último en Bilbao; doña Julia Martín Alonso, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de esta ciudad, y sus hijos, don César, de estado casado; doña María del Carmen, casada; don Luis Macho Martín y el esposo de doña María del Carmen, don Carlos Torre Padilla, todos declarados en rebeldía, excepto don César Macho Martín, que compareció por medio del procurador don Manuel-Alfonso Gutiérrez Pereda, y defendido por el letrado don Eduardo Saiz Leñero, y

Fallo: Que desestimando totalmente la demanda formulada por don Angel Fernández-Escalante y Piqué contra don Serafín Fernández-Escalante y García Campero, en concepto de legal representante de su hijo menor de edad, don José Carlos Fernández Moreno, y contra don Manuel y don Serafín Fernández-Escalante Moreno, doña Julia Martín Alonso, don César, don Luis y doña María del Carmen Macho Martín y el esposo de esta última, don Carlos Torre Padilla, debo absolver y absuelvo libremente a todos los demandados de las pretensiones deducidas en indicada demanda; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este juicio a ninguna de las partes. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes por medio de edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a no ser que se solicite una notificación personal de la misma. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Rico Lara.—Rubricado.—Fue publicada en el mismo día.

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente en Torrelavega a tres de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez, Manuel Rico Lara.—El secretario, P. Puente.

Derechos de inserción e impuestos: 536,10 pesetas.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

### Cédula de emplazamiento

El señor juez de primera instancia del partido, en providencia dictada en el día de ayer en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre negatoria de servidumbre, promovido ante este Juzgado por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez, en nombre y con poder de doña Josefa Rueda Maroto, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de esta ciudad, por sí y por sus hijos menores de edad, contra doña Segunda Oria Conde, mayor de edad, casada, con don Agapito Campo; doña María Oria Conde, casada con don Narciso Arce; doña Ramona Oria Conde, casada con don Alfredo Castillo, todos con domicilio desconocido e ignorado paradero, y contra la herencia yacente de don Félix Oria García, vecino que fue de Quijas, o contra quienes sean o se crean sus herederos o con algún derecho a su herencia y contra cualquiera otra persona desconocida o incierta que se crea o considere con algún derecho al asunto que es objeto de este juicio, ha acordado admitir la demanda y que se emplaze a los demandados para que en el término común de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma legal, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que tenga lugar la citación de las personas expresadas, expido y firmo la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Torrelavega a primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 271,15 pesetas.

Mario Jesús Alvarez López, de 18 años de edad, estado soltero, de profesión aprendiz, hijo de Jesús y de Josefa, natural de Sama de Grado, domiciliado últimamente en Bilbao, calle San Francisco, 19, 1.º izquierda, procesado en sumario número 95 de 1965, por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Alta, 18, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades

procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.—Una firma ilegible.

178

En virtud del presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura del procesado Juan Bautista Carrión Madrazo, hijo de Antonio y Angeles, nacido en Santander el 3 de febrero de 1932, vecino de Madrid, en López de Hoyos, 127, de profesión comercio, dadas por este Juzgado en requisitorias que fueron insertas en el "Boletín Oficial del Estado" de 17 de marzo pasado, y en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y Santander, números 64 y 34, correspondientes a los días 16 y 19 de marzo de 1965, respectivamente, por haber sido capturado el mencionado procesado. Acordado en sumario 73/63, por estafas.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Medina Sidonia a catorce de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario (ilegible).

186

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en el rollo de apelación civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno. El ilustrísimo señor don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto en grado de apelación el proceso de cognición a que este rollo se refiere, tramitado en el Juzgado Municipal número uno de esta capital, a instancia de doña Serafina Cobo Crespo, mayor de edad, viuda, jornalera y vecina de Puente Arce, defendida por el abogado don José Antonio Mendieta Suárez, contra don Aniceto Solana Rodríguez y doña Mercedes Cuartas Vía, mayores de edad, cónyuges, jornalero él, sin profesión especial ella, y vecinos de Puente Arce, representados y defendidos en concepto de pobres por el letrado don José Luis Fernández Lastra, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano.

Fallo: Que confirmando la sentencia pronunciada por el señor juez municipal número uno de esta capital en los autos a que este rollo se refiere, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la casa

vivienda sita en el barrio de Velo, del pueblo de Puente Arce, instado por doña Serafina Cobo Crespo, condenando, en consecuencia, a los demandados don Aniceto Solana Rodríguez y doña Mercedes Cuartas Vía, a estar y pasar por tal declaración, así como a que desalojen y dejen a disposición de aquélla, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, imponiendo las costas de primera instancia a dichos demandados y sin hacer especial pronunciamiento sobre las de esta alzada.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Losada Fernández.—Rubricado”.

La sentencia mencionada fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandante apelada, que no ha comparecido en esta alzada, doña Serafina Cobo Crespo, y para su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia, expido el presente en Santander a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de don Manuel Lera y Lera, contra doña María Trinidad Ruiz Berrere y otros, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente:

Providencia: Juez, señor Losada Fernández.—Santander a diez de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Dada cuenta; habiendo transcurrido el término del emplazamiento que se concedió a la herencia yacente o vacante de don Luciano Ruiz de los Cuetos, cuyo emplazamiento se hizo por medio del “Boletín Oficial” de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, y no habiendo comparecido dentro del término, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándose para que comparezcan en término de cinco días, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Lo

mandó y firmo S. S., doy fe.—Losada Fernández.—Ante mí, Antonio Alvarez Rodríguez.—Rubricados.

Y para que sirva de segundo emplazamiento a las personas que fueren herederos del difunto don Luciano Ruiz de los Cuetos, y en su caso, su herencia yacente o vacante, para que en término de cinco días comparezcan en los autos, pongo el presente, el cual se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Santander a diez de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos 326,60 pesetas.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 812 de 1964, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a cinco de marzo del año mil novecientos sesenta y cinco, el señor juez municipal del distrito número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor Fiscal, en representación de la acción pública, contra Cándido Fernández Castañón y María Luisa González González, mayores de edad, cónyuges y en ignorado paradero, sobre escándalo, y

Fallo: Que debo absolver y absolver libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Cándido Fernández Castañón y María Luisa González González.—Así, por esa mi sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa.—Rubricado”.

Y para que conste y su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Santander a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(Una firma ilegible).

Por el presente, acordado en sumario 214-64, por daños y lesiones en accidente de tráfico, se cita de comparecencia ante este Juzgado, para dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente en el “Boletín Oficial del Estado”, a Georg Max Mittmann, de 63 años, vecino de Berlín-42, Mariendorf Kollotr, 6, a los fines de recibirle declaración,

hacerle el ofrecimiento de acciones y demás diligencias, bajo los apercibimientos de Ley.

Torrelavega, 12 de abril de 1965.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario, P. S. (ilegible) 185

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor juez de instrucción de esta villa, se requiere al penado Alfonso Manuel Fernández Merino, vecino de Santander, calle Cisneros, 56, entresuelo, y actualmente en domicilio desconocido, para que satisfaga a Severino Perales Lavín, perjudicado en el sumario 155 de 1964, instruido en este Juzgado por apropiación indebida, la cantidad de 5.763,90 pesetas, a que fue condenado, bajo apercibimiento de apremio.

Santoña, 3 de abril de 1965.—El secretario (ilegible). 169

#### JUZGADO COMARCAL DE VILLACARRIEDO

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso civil de cognición instados por doña Lucía Calderón García, mayor de edad y vecina de Sel de la Carrera, representada por el procurador de los Tribunales don Roberto Mazorra Vázquez, contra doña Guillermina Díaz Gómez, doña Julia Gómez, don Ramón Izaguirre Rueda, don Alejo Gómez, doña Encarnación Calderón, don José Madrazo Díaz, don Arturo Legarreta Santamaría y don Fausto López García, todos mayores de edad y vecinos de Sel de la Carrera y La Ventona; don Ramón González, don Paulino González Madrazo y doña Victoria Gómez Ruiz, que tienen domicilio desconocido; la herencia yacente de don Jesús Calderón García y don Lorenzo Gómez o personas que tengan interés en ella, y a todas aquellas personas que tengan interés, sobre acción constitutiva de servidumbre de finca rústica, por cuantía de 1.500 pesetas, he acordado en providencia de este día, dar traslado de la demanda a don Román González, don Paulino González Madrazo y doña Victoria Gómez Ruiz, que tienen domicilio desconocido; a la herencia yacente de don Jesús Calderón García y don Lorenzo Gómez o personas que tengan interés en ella, y a todas aquellas personas desconocidas e inciertas y en ignorado paradero que se creyeren con derecho de

oposición a la servidumbre que se trata de constituir, emplazándoles para que comparezcan ante este Juzgado en el improrrogable plazo de seis días, a los efectos determinados en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con los apercibimientos legales.

Dado en Villacarriedo a catorce de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Manuel Canuto Fernández.

Derechos de inserción e impuestos: 357,40 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DIECINUEVE DE MADRID

#### Edicto

Don Acisclo Fernández Carriedo, magistrado, juez de primera instancia número diecinueve de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Eloína Torres Cobo a favor de sus cuatro hermanos de doble vínculo, don Antonio, doña Francisca, don Santiago y don Alberto Torres Cobo, en cuyo expediente, por providencia de este día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez, Acisclo Fernández Carriedo.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 172,60 pesetas.

Miguel Angel Bernal Martínez, de 20 años de edad, estado soltero, de profesión pintor, hijo de Paula, natural de Santander, domiciliado últimamente en Bilbao, calle Gimnasio, 8, 4.º, procesado en sumario número 148 de 1965, por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Alta, 18, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que

hubiere lugar. Al proyo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.—Una firma ilegible. 187

Don Antonio Gómez Casado, juez de instrucción accidental del partido de Cabuérniga.

Hace saber: Que por el presente edicto, acordado en el sumario 51 de 1964, se ofrecen las acciones del procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al dueño del coche marca Peugeot, modelo 403, matrícula 519 EV 64, abandonado en la carretera local de Cabezón a Comillas, cuyas demás circunstancias se ignoran, y se le emplaza, por término de ocho días, para que se presente en este Juzgado a fin de ser oído.

Dado en Cabuérniga a trece de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez de instrucción accidental, Antonio Gómez Casado.—El secretario (ilegible). 184

Por el presente edicto, acordado sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 28 de 1965, por resolución de esta fecha en el colisión del automóvil "Peugeot 403", de la matrícula 1.228-LX-75, con el camión LE-7.056, se cita al querellante, conductor del turismo expresado, don Robert Middelcer, de nacionalidad francesa, jefe de servicio, vecino de Stains (Seine) 34, bis, y a los que parece le acompañaban en dicho vehículo, Piquemal Antoinette, de 38 años, esposa del señor Middelcer, y Simone Middelcer, de 46 años, con domicilio en Chatenay Maladry (Seine) 2 All Toulouse Lantrec, para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Torrelavega a los fines de prestar declaración.

Torrelavega, 12 de abril de 1965.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 183

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 30 de 1965, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a treinta de marzo de mil no-

vecientos sesenta y cinco, el señor juez municipal del número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Félix Escalera Delgado, mayor de edad, soltero, jornalero y en ignorado paradero, sobre sustracción, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix Escalera Delgado a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas del procedimiento. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa.—Rubricado".

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación al condenado Félix Escalera Delgado, expido la presente en Santander a uno de abril de mil novecientos sesenta y cinco. 174

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

En cumplimiento de lo que dispone el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público, en las oficinas de Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, las siguientes cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1964:

- 1.ª Cuenta general del presupuesto ordinario.
- 2.ª Cuenta general del presupuesto especial de Urbanismo.
- 3.ª Cuenta general del presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos.
- 4.ª Cuenta general del presupuesto especial del Servicio Municipalizado del Abastecimiento de Aguas.
- 5.ª Cuenta de administración del Patrimonio Municipal.

Dichas cuentas, con sus correspondientes justificantes y el dictamen emitido por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 7 de abril en curso, permanecerán en período de exposición al público por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito.

En Santander a 9 de abril de 1965. El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Formulada y rendida la cuenta del presupuesto ordinario de esta local-

dad, correspondiente al ejercicio de 1964, se hace público que la misma se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que, transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Astillero, 12 de abril de 1965.—El alcalde, Leopoldo Pérez Martínez.

Aprobado por esta Corporación municipal el primer plan parcial de urbanización de este Municipio, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dicho plan está integrado por los siguientes documentos:

Primero, Memoria; segundo, Información urbanística; tercero, Ordenación; cuarto, normas urbanísticas; quinto, Plan de etapas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Astillero, 13 de abril de 1965.—El alcalde, Leopoldo Pérez Martínez.

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año 1964.

Torrelavega, 10 de abril de 1965.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE UDIAS

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de abastecimiento de aguas al término municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondien-

te, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles. En este plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Udias, 13 de abril de 1965.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión extraordinaria del día 6 de abril de 1965, por hallarse redactando el plan de ordenación de la zona de la Playa de la Concha, de Suances, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, acordó, por unanimidad, suspender por un año el otorgamiento de licencias de construcciones en todo el perímetro que comprende la citada zona, con el fin de estudiar el plan de ordenación y su posterior aprobación; el plazo de un año será ampliable a otro año cuando dentro de aquél no se hubiere efectuado la información pública dispuesta en el artículo 32 de la citada Ley.

Suances, 7 de abril de 1965.—El alcalde, Joaquín González Linares.

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Formuladas las cuentas de presupuestos, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto relativas al ejercicio de 1964, se hallan expuestas al público, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación, durante los cuales y otros ocho días más podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 790-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villaescusa, 6 de abril de 1965.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE NOJA

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, dotado con el sobrante de la liquidación del presupuesto

anterior, se expone al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamación, con arreglo al artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Noja, 5 de abril de 1965.—El alcalde, David Solar.

#### AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Aprobado por la Corporación municipal en pleno el anteproyecto-proyecto de presupuesto extraordinario en cuantía de quinientas sesenta y dos mil cuatrocientas sesenta pesetas, para atender a obras urgentes, se pone en conocimiento del público que durante quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en la Ley de Régimen Local.

Guriezo, 8 de abril de 1965.—El alcalde, Rafael Gutiérrez.

#### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto, de administración del patrimonio, de caudales y de valores independientes y auxiliares del presupuesto de este Municipio, relativa al ejercicio de 1964, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790, de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Camaleño, 8 de abril de 1965.—El alcalde (ilegible).

#### JUNTA VECINAL DE LIENCRES

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones que habrán de regir en la subasta de varias parcelas situadas en los lugares de "Portio" y "Las Llatas", de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales y a los efectos prevenidos en el mismo, se expone al público, por plazo de ocho días, el mencionado pliego en los locales de la Junta.

Liencres, 8 de abril de 1965.—El presidente, Prudencio Herrera.

Aprobada por esta Junta Vecinal, en reunión del 15 de febrero del presente año, la ordenanza fiscal para la exacción de tasas por el aparcamiento de vehículos en caminos y terrenos propiedad de esta Junta, en las proximidades de las playas de "Valdearenas y otras", queda expuesta al público en los locales de esta Junta la citada ordenanza, por plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de la presentación de reclamaciones.

Licres, 8 de abril de 1965.—El presidente, Prudencio Herrera.

**JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIAN DE GARABANDAL**

Aprobado por la Junta Vecinal el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682/2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido

San Sebastián de Garabandal a 7 de abril de 1965.—El presidente (ilegible).

**JUNTA VECINAL DE COSIO-ROZADIO**

Aprobado por la Junta Vecinal el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682/2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Cosío a 7 de abril de 1965.—El presidente (ilegible).

**JUNTA VECINAL DE CABROJO**

Aprobado por la Junta Vecinal el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al

Ilmo. señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682/2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Cabrojo a 7 de abril de 1965.—El presidente, Angel Gutiérrez.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**NOTARIA DE DON JUAN PALACIO CAVO**

**San Vicente de la Barquera (Santander)**

Yo, don Juan Palacio Cavo, abogado y notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en San Vicente de la Barquera (Santander),

Hago saber: Que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don José Pérez Bustamante, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, del siguiente aprovechamiento:

Un aprovechamiento de agua derivado del río Saja, que sirve de fuerza motriz a un molino propiedad del requirente, destinado a molturación de piensos y harinas panificables, situado en el pueblo de Villanueva de la Peña, Ayuntamiento de Mazcuerras, sitio llamado del Cementerio.

El salto útil es de 1,60 metros; el salto bruto, de 2,15 metros; tiene una potencia de 25 HP., y el caudal de agua aprovechable es de 1.100 litros por segundo.

Lo que se hace público a los efectos del párrafo 4.º del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan dentro del término de treinta días en la Notaría de mi cargo.

San Vicente de la Barquera a veinte de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El notario, Juan Palacio Cavo.

Derechos de inserción e impuestos: 246,50 pesetas.

**NOTARIA DE DON JUAN PALACIO CAVO**

**San Vicente de la Barquera (Santander)**

Yo, don Juan Palacio Cavo, abogado y notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en San Vicente de la Barquera (Santander),

Hago saber: Que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don José Pérez Bustamante, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, del siguiente aprovechamiento:

Un aprovechamiento de agua derivado del río Saja, que sirve de fuerza motriz a un molino propiedad del requirente, llamado del "Yeso", destinado a molturación de maíz, yeso y pienso, situado en el pueblo de Villanueva de la Peña, Ayuntamiento de Mazcuerras, sitio del Cotero.

El salto útil es de 1,60 metros; el salto bruto, de 2,15 metros; tiene una potencia de 12 HP., y el caudal de agua aprovechable es de 900 litros por segundo.

Lo que se hace público a los efectos del párrafo 4.º del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan dentro del término de treinta días en la Notaría de mi cargo.

San Vicente de la Barquera a veinte de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El notario, Juan Palacio Cavo.

Derechos de inserción e impuestos: 246,50 pesetas.

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros L. O. número 1.006 de Solares, L. O. número 589 de Puentenansa, L. O. número 16.056 de Torrelavega, L. O. número 2.752 de Reinosa, L. O. número 101.691 de Central, L. O. número 1.576 de Torrelavega y L. O. número 90 de Bezana, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción e impuestos: 61,65 pesetas.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

**TARIFA**

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00